



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

**7352***Anuncio de aprobación inicial de derogación de ordenanza de regulación del alcohol*

Por la corporación plenaria en sesión anterior de día 27 de julio de 2023, se adoptó el acuerdo que se transcribe en su parte resolutive con el objeto de aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal de Regulación del Alcohol en la Ciudad de Eivissa:

#### “PROPUESTA DE ACUERDO DEROGACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DEL ALCOHOL EN LA CIUDAD DE EIVISSA.

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal de Regulación del Alcohol en la Ciudad de Eivissa publicada en el Boib. nº 92 de 26 de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Someter el anterior acuerdo a un período de información pública, por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el tablón de anuncios de la corporación, a fin de que el vecindario y las personas legítimamente interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, objeciones u observaciones.

**TERCERO.** Conceder audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de las personas consumidoras y usuarias que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y que su fin tenga relación directa con el objeto de la disposición.

**CUARTO.** En el supuesto que durante el plazo de información pública no se presente ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso por parte del Pleno.”

Durante este plazo, el expediente podrá ser consultado por cualquier interesado en las dependencias municipales CETIS de la calle Canarias, nº 35 de 9 a 14 horas de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

Eivissa, *(firmado electrónicamente: 31 de julio de 2023)*

**El alcalde**  
*(Rafael Triguero Costa)*

